

muchas para evitar otros males; pero las presentes ocurrirán desde luego á los que sufre la agricultura, sin privar por eso al Estado de los bienes políticos á que consagra su institucion. Respetando la nobleza, como necesaria á la conservacion y al esplendor de la monarquía, darán más brillo y estabilidad á su opinion. Cerrando á la riqueza oscura las avenidas que conducen á ella, las abrirán solamente al mérito glorioso y recompensado; y llamando la noble juventud á las sendas del honor, la empeñarán en ellas, sin excluir de su lado la virtud y los talentos. Sobre todo, Señor, opondrán un dique insuperable al desenfreno de nuevas fundaciones; reducirán á justos límites las que, por inmensas, alimentan un lujo enorme y contagioso; disolverán sin injusticia ni violencia, y por una especie de inanición, las que llevan indignamente este nombre y sirven de incentivo á la ociosidad; harán que la esclavitud de la propiedad no dañe á la libertad del cultivo, y conciliando los principios de la política, que protegen los mayorazgos, con los de la justicia, que los condenan, serán tan favorables á la agricultura como gloriosas á Vuestra Alteza.

#### VII *Circulacion de los productos de la tierra.*

Hasta aquí ha examinado la Sociedad las leyes relativas á la propiedad de la tierra y

del trabajo: réstale hablar de las que teniendo relacion con la propiedad de sus productos, influyen en la suerte del cultivo, tanto más poderosamente, cuanto dirigen el interés de sus agentes más inmediatos.

Siendo los frutos de la tierra el producto inmediato del trabajo, y formando la única propiedad del colono, es visto cuán sagrada y cuán digna de proteccion debe ser á los ojos de la ley esta propiedad, que de una parte representa la subsistencia de la mayor y más preciosa porcion de los individuos del Estado, y de otra la única recompensa de su sudor y sus fatigas. Ninguno la debe á la fortuna ni á la casualidad del nacimiento; todos la derivan inmediatamente de su ingenio y aplicacion; y siendo además muy incierta y precaria, porque pende en gran parte de las influencias del clima y de los tiempos, sin duda reúne en su favor cuantos títulos pueden hacerla recomendable á la justicia y humanidad del gobierno.

Ni es solo el colono el que interesa en la proteccion de esta propiedad, sino tambien el propietario, porque dividiéndose naturalmente sus productos entre el dueño y los cultivadores, es claro que representan á un mismo tiempo todo el fruto de la propiedad de la tierra y de la propiedad del trabajo, y que cualquiera ley que menoscabe la propiedad de estos productos, ofenderá más generalmente el interés individual, y será, no sólo injusta, sino tambien esencialmente con-

traría al objeto de la legislación agraria. Estas reflexiones bastan para calificar todas las leyes que de cualquiera modo circunscriben la libre disposición de los productos de la tierra; de las cuales hablará ahora la Sociedad, generalizando cuanto pueda sus racionios, porque sería muy difícil seguir la inmensa serie de leyes, ordenanzas y reglamentos que han ofendido y menguado esta libertad.

Por fortuna, ya no tiene la Sociedad que combatir la más funesta de todas, debiéndose á la ilustración de Vuestra Alteza que haya desterrado para siempre de nuestra legislación y policía la tasa de los granos; aquella ley, que nacida en momentos de apuro y confusión, fué despues tantas veces derogada como restablecida, tan temida de los débiles agentes del cultivo, como menospreciada de los ricos propietarios y negociantes, y por lo mismo tan dañosa á la agricultura como inútil al objeto á que se dirigia.

#### *De las posturas.*

Pero derogada esta ley, y abolida para siempre la tasa de los granos, ¿cómo es que subsiste todavía en los demás frutos de la tierra una tasa tanto más perniciosa, cuanto no es regulada por la equidad y sabiduría del legislador, sino por el arbitrio momentáneo de los jueces municipales? Y cuando

los granos, objeto de primera necesidad para la subsistencia de los pueblos, han arrancado á la justicia la libertad de precios, ¿cómo es que los demás frutos, que forman un objeto de consumo menos necesario, no han podido obtenerla?

Por esta sola diferencia se puede graduar el descuido con que las leyes han mirado la policía alimentaria de los pueblos, abandonándola á la prudencia de sus gobernadores, y la facilidad con que han sido aprobadas ó toleradas sus ordenanzas municipales, puesto que las tasas y posturas de los comestibles no se derivan de ninguna ley general, sino de alguno de estos principios.

Una vez establecidos, era infalible que la propiedad de los frutos quedase expuesta á la arbitrariedad, y por lo mismo á la injusticia; y esto no sólo de parte de los magistrados municipales, sino de la de sus inmediatos subalternos; porque, dado que unos y otros obrasen conforme á las ordinarias reglas de la prudencia, era natural que diesen todo su cuidado á las conveniencias de la población urbana, único objeto de las posturas, como que prescindiesen de las del propietario de los frutos. Tal es el origen de la esclavitud en que se halla por punto general el tráfico de los abastos.

Pero ha sucedido con este sistema de policía lo que con todas las leyes que ofenden el interés individual. Los manantiales de la

abundancia no están en las plazas, sino en los campos; sólo puede abrirlos la libertad y dirigirlos á los puntos donde los llama el interés. Por consiguiente, los estorbos presentados á este interés han detenido ó destruido la abundancia, y á pesar de las posturas la carestía de los comestibles ha resultado de ellas.

Es en vano, Señor, esperar la baratura de los precios de otro principio que de la abundancia, y es en vano esperar esta abundancia, sino de la libre contratación de los frutos. Sólo la esperanza del interés puede excitar al cultivador á multiplicarlos y traerlos al mercado. Sólo la libertad, alimentando esta esperanza, puede producir la concurrencia, y por su medio aquella equidad de precios, que es tan justamente deseada. Las tasas, las prohibiciones, y todas las demás precauciones reglamentarias, no pueden dejar de amortiguar aquella esperanza, y por lo mismo de desalentar el cultivo y disminuir la concurrencia y la abundancia, y entonces, por una reacción infalible, la carestía nacerá de los mismos medios enderezados á evitarla.

Entre estos reglamentos, merecen muy particular atención los que limitan la libertad de los agentes intermedios del tráfico de comestibles, como regatones, atravesadores, panilleros, zabarceras, etc., mirados generalmente con horror y tratados con dureza por las ordenanzas y los jueces municipales,

como si ellos no fuesen unos instrumentos necesarios, ó por lo menos en gran manera útiles, en este comercio, ó como si no fuesen, respecto de los cultivadores, lo que los tenderos y mercaderes respecto del comerciante y fabricante.

Una ignorancia indigna de nuestros tiempos inspiró en los antiguos tan injusta preocupación. Sólo se atendió á que compraban barato para vender caro, como si esto no fuese propio de todo tráfico, en que las ventajas del precio representan el valor de la industria y el rédito del capital del traficante. No se calculó que el sobreprecio de los frutos en manos del revendedor recompensaba el tiempo y el trabajo gastados en salir á buscarlos á las aldeas ó los caminos, traerlos al mercado, venderlos al menudo y sufrir las averías y pérdidas de este pequeño tráfico. No se calculó que si el labrador hubiera de tomar sobre sí estas funciones, cargaría también sobre sus frutos el valor del tiempo y el trabajo consumidos en ellas y robados á su profesión, ó los vendería con pérdida, en cuyo caso los consumiría en vez de venderlos, ó dejaría de cultivarlos, y el mercado estaría menos provisto. No se calculó que esta división de agentes y manos intermedias, lejos de encarecer, abarata este valor: primero, porque economiza el tiempo y el trabajo representados por él; segundo, porque aumenta la destreza y los auxilios de este tráfico, convertido en profesión;

tercero, porque proporcionando el conocimiento de parroquianos y veceros, facilita el consumo; y finalmente, cuarto, porque multiplicando las ventas, hace que la reunión de muchas pequeñas ganancias componga una mayor, con tanto beneficio de las clases que cultivan como de las que consumen.

Resulta de lo dicho que la prohibición de comprar fuera de puertas; la de vender si no á cierta hora, en ciertos puestos y bajo de ciertas formas impuestas á los revendedores; la de proveerse antes que lo que se llama el público, impuesta á los fondistas, bodegoneros, figoneros y mesoneros, como si no fuesen sus criados; las preferencias y tanteos en las compras, concedidos á ciertos cuerpos y personas, y otras providencias semejantes, de que están llenos los reglamentos municipales, son tan contrarias como las tasas y posturas á la provision de sus mercados, pues que no entibian menos la acción del interés individual, desterrando de ellos la concurrencia y la abundancia, y produciendo la carestía de los abastos.

Semejantes trabas se quieren cohonestar con el temor del monopolio, monstruo que la policía municipal ve siempre escondido tras de la libertad; pero no se reflexiona que si la libertad le provoca, tambien le refrena, porque excitando el interés general, produce naturalmente la concurrencia, su mortal enemigo. No se reflexiona que aun-

que todos los agentes del tráfico aspiren á ser monopolistas, sucede, por lo mismo, que queriendo serlo todos, no lo pueda ser ninguno, porque su competencia pone á los consumidores en estado de dar la ley, en vez de recibirla. No se reflexiona que sólo cuando desaparece la concurrencia, asustada por los reglamentos y vejaciones municipales, puede el monopolio usar de sus ardidés; porque entonces la necesidad le hace sombra, los consumidores mismos le echan la capa, y en semejante situación la vigilancia y las precauciones de la policía no son capaces de quitarle la máscara ni de vencerle. Por último, no se reflexiona que si el monopolio es frecuente en los objetos de consumos sujetos á posturas y prohibiciones, jamás lo es en los tráficos libres, pues en ellos acredita la experiencia que los vendedores, lejos de esconderse, salen al paso al consumidor, le buscan, le llaman á gritos, ó se entran por sus puertas para convidarle y proveerle de cuanto necesita.

A semejantes reglamentos se debe atribuir en gran parte la carestía de ciertos artículos de fácil producción y de ordinario consumo. El labrador, no hallando interés en venderlos á un precio arbitrario, y alejado de los mercados por las formalidades y vejaciones que encuentra en ellos, toma el partido de no cultivarlos, y dos ó tres escaermientos en este punto bastan para establecer la opinion y fijar los objetos del

cultivo y las granjerías de una provincia entera. ¿Quién podrá buscar otro origen á la vergonzosa necesidad en que estuvimos algun tiempo de traer los huevos de Francia para proveer la plaza de Madrid?

Ni se crea que estos artículos, mirados con tanta indiferencia y como accidentales al cultivo, pueden tener poca influencia en su prosperidad. Países hay donde el colono subsiste al favor de ellos, y donde sin este auxilio no podría sostener el crecimiento de las rentas, que ha resultado en unas partes de la carestía de las tierras, y en otras del aumento de la poblacion. Países hay donde las frutas, la hortaliza, los pollos, los huevos, la leche y otros frutos de esta especie constituyen la única riqueza del labrador. Estas granjerías son propiamente suyas, porque los frutos principales están destinados á pagar los gastos del cultivo, la semilla, la primicia, el diezmo, el voto de Santiago, las contribuciones, y sobre todo, la renta de la tierra, siempre calculada, ó por la cantidad, ó por las esperanzas comunes de su producto. Forman, pues, un objeto más digno del cuidado de la legislacion de lo que se ha creído hasta ahora, y de esto se convencerá muy fácilmente el que, calculando cuánto puede enriquecer á una familia rústica un huerto cuidadosamente cultivado, un par de vacas y cuatro ó seis cabras de leche, una puerca de vientre, un palomar y un buen gallinero, sepa

estimar justamente este oscuro manantial de riqueza pública, tan poco conocido como mal apreciado en la mayor parte de España.

No hay duda que la escasez de estos frutos proviene tambien de otras causas. Mientras las tierras continúen abiertas y mal divididas, mientras las suertes estén desplazadas, no habrá que esperar grande abundancia de tales artículos, que suponen la dispersion de la poblacion por los campos, la multiplicacion de las familias y ganados rústicos, y sobre todo, aquella diligencia, aquella economía que no se pueden hallar fuera de esta situacion. Pero es constante que aun cuando llegase, como seguramente llegará por una consecuencia infalible de la buena legislacion agraria, tampoco se deberán esperar tales bienes, si antes no se derogan los principios que han dirigido hasta aquí la policía alimentaria de los pueblos.

La abundancia y la baratura sólo pueden nacer de una y otra reforma. Cuando el colono se halle en proporcion de multiplicar sus ganados y frutos; cuando pueda venderlos libremente al pié de su suerte, en el camino ó en el mercado, al primero que le saliere al paso; cuando todo el mundo pueda interponer su industria entre el colono y el consumidor; cuando la proteccion de esta libertad anime igualmente á los agentes particulares e intermedios de este tráfico, entonces los comestibles abundarán cuanto permita la

situacion coetánea del cultivo de cada territorio y del consumo de cada mercado. Entonces, excitado el interés de estos agentes, mientras trabajan los primeros en aumentar el producto de su industria, y los segundos la materia de su tráfico, la concurrencia de unos y otros producirá la abundancia y desterrará el monopolio, y por este medio tan sencillo y tan justo, harto mejor que por todos los arbitrios de la prudencia municipal, se logrará aquella baratura, que es su primer objeto, así como el primer apoyo de la industria urbana.

Esta doctrina general es aplicable á todas las especies de abastos, sin exceptuar la que se reputan de primera necesidad para la subsistencia pública. Ciertamente que las carnes serian generalmente más baratas, si en todas partes se admitiesen libremente el matadero las reses traídas al consumo, en vez de fiarle al monopolio de un abastecedor, cuyas ganancias, en último resultado, no pueden componerse sino de los sacrificios hechos en el precio á la seguridad de la provision. Y otro tanto sucederia en el aceite y en el vino, si los millones y las precauciones consiguientes á tan dura contribucion no concudiesen á una con la policia municipal á sujetarlos á perpétua y necesaria carestia, sin la menor ventaja de su cultivo.

Pero la Sociedad se alejaria demasiado de su propósito si se empeñase en seguir todas las relaciones que hay entre la policia

cion de los campos y la de las ciudades, y entre la policia urbana y la rústica, y por lo mismo cerrará este artículo hablando del pan, que es el primer objeto de entrambos.

#### DEL COMERCIO INTERIOR EN GENERAL.

El pan, como las demás cosas comerciabiles, es caro ó barato, segun su escasez ó abundancia; y si se pudiese prescindir de las alteraciones que las leyes y la opinion han introducido en este ramo de comercio, su precio seguiria naturalmente la más exacta proporcion con el de los granos. Veamos, pues, si este objeto tan importante, tan delicado y tan digno de los desvelos del Gobierno, puede regularse por los mismos sencillos principios que se han establecido hasta aqui. Y para aplicarlos con más seguridad, tratemos primero del comercio interior de granos.

Una muy notable diferencia hay entre el objeto de este comercio y el de otros frutos, ella sin duda dió ocasion á las diferentes modificaciones que le han aplicado las leyes. Esta diferencia nace de su misma necesidad, por mejor decir, de la continua solicitud de los pueblos acerca de su provision. La subida ó baja del precio de los granos, no tanto se proporciona á la pequeña ó grande cantidad producida por la cosecha, esto es, su escasez ó abundancia real, cuanto á la opinion que el público forma de esta escasez ó abundancia; y esta opinion no tanto se refiere á la cantidad existente en las trojes

ó bodegas, cuanto á la cantidad expuesta á la venta pública, ya en las mismas paneras ó ya en los mercados. De aquí es que aquella policía será más prudente y justa en cuanto al comercio de granos, que al menos la opinion del público del conocimiento de su real existencia.

Por esta reflexion se ve que si la libre contratacion es útil en los demás abastos, si el del trigo es absolutamente necesaria y preferible á cualquiera otro sistema, pues no pudiendo discurrirse alguno que no se deba establecer por medio de precauciones y providencias parciales, es claro que este mismo medio, influyendo en la opinion del público, podrá alterar su seguridad ó sus temores acerca de la abundancia ó escasez de tan necesario artículo.

Esta alteracion, que en tiempos de abundancia puede ser dañosa al labrador y propietario, envileciendo el precio de los granos fuera de la proporcion de su existencia, lo será infaliblemente más y con mayor razon al consumidor en los tiempos de escasez; porque el temor hiera la imaginacion más vivamente que la esperanza, el movimiento de la aprension es más rápido en el primero que en la segunda. En tal caso, las providencias dirigidas á remediar la escasez no harán más que aumentar la aprension de ella, y la misma solicitud del magistrado, doblando el sobresalto del pueblo, le robará aquel rayo de esperanza,

inseparable del deseo, y le entregará á toda la agitacion y angustias del temor, nunca más horrorosas que cuando peligraba la subsistencia.

Resulta, pues, que siendo el sistema de libertad en el comercio interior de granos, más favorable á los consumidores, y no siendo otro objeto las modificaciones que han impuesto las leyes que el alivio y seguridad de estos, no sin gran razon se reclama en favor de la agricultura una libertad que es absolutamente necesaria para la prosperidad é incremento.

Por otra parte, esta libertad parece fundada en los más rigorosos principios de justicia. Si es una verdad constante que en España hay algunas provincias que no cosechan los granos necesarios para su subsistencia, y que otras en años comunes cogen de lo que necesitan, la libertad de comercio interior se deberá de justicia á unas y á las primeras como un medio indispensable para proveer á su subsistencia, á las segundas como un medio no menos necesario para obtener la recompensa de su trabajo y sostener su agricultura. Esta agricultura puede muy bien decaer y ser perjudicial al consumo de cada provincia en virtud de la mayor libertad, porque otras causas pueden influir en su suerte y impedir su prosperidad; pero sin ella, sea ó no fuere su situacion, jamás podrá prosperar ni exceder del consumo de cada terri-

torio; porque siendo un axioma constante de economía, confirmado por la experiencia, que el consumo es la medida del cultivo, sucederá que una provincia que no puede consumir el sobrante de sus cosechas, quedará siempre á cultivar menos, hasta que el cultivo se iguale al consumo, consiguiendo el sobrante desaparecer, tanto daño de la provincia fértil y abundante como de las estériles que pudiera socorrer.

Este raciocinio es tanto más cierto, en nuestras provincias agricultoras, siendo ellas nos industriales, tienen que consumir manufacturas de otras provincias, que por su parte menos agricultoras. Lo mismo, estas manufacturas son siempre caras en las primeras, porque su valor siempre proporcionado al salario del jornalero, y este salario debe ser siempre menor en las segundas, porque lo es el precio de los productos que le regula. Además, las provincias agricultoras tendrán que pagar todos los gastos y riesgos que encarecen la industria en su condicion y tráfico. Suponiendo que en las provincias agricultoras el precio del trigo sea infimo, por lo mismo que no sobran, resultará que ni el comercio interior ni el colono tendrán con qué comprar el valor de la industria forastera, y éste pasando sin ella, por lo mismo que no tienen industria propia, su capital irá siempre en disminucion, se harán cada día más pobres, su agricultura decaerá, y su

industria, únicamente sostenida por ella, caminará á su ruina.

Los que no combinan las relaciones que hay entre las fuentes de la agricultura y la industria, suelen abusar de estas mismas razones para persuadir que la prohibicion del comercio de granos es capaz de hacer agricultoras á unas provincias é industriales á otras, moviendo las primeras por el atractivo del precio de los granos, y las segundas por el de las manufacturas. Pero estos racionales no reflexionan que la naturaleza ha distribuido sus dones con diferente medida; que la agricultura y la industria suponen proporciones naturales, que no pueden tener todas las provincias, y medios que no se pueden adquirir de repente; que la primera necesita extension y fertilidad del territorio, abundancia de terrenos y luces, y la segunda capitales, conocimientos, actividad, espíritu de economía y comunicaciones, y que es tan imposible que Castilla sin estos auxilios sea de repente industria, como que Cataluña sea agricultura sin aquellas proporciones.

Si alguna cosa puede vencer esta desigualdad, es sin duda el comercio interior de granos. Por su medio las provincias agricultoras, sacando de sus sobrantes un aumento de riqueza anual, y aumentando cada día el sobrante por medio de las mejoras de la agricultura, podrán al fin convertir una parte de esta riqueza al establecimiento de algunas manufacturas, y en este progreso



deber á la libre contratacion de sus granos lo que no pueden esperar de otro principio al mismo tiempo que las provincias industriales, proveyéndose á menos precio de los granos indispensables para su subsistencia, aumentarán el producto sobrante de su industria, y convirtiéndole á mejorar la agricultura, harán abundar los granos y demás artículos de subsistencia hasta donde permitán las proporciones de su suelo. ¿No probará esto el ejemplo de Cataluña, cuya agricultura é industria han ido siempre á más mientras en Castilla siempre á menos?

Se ha pretendido conciliar la utilidad y los riesgos de la libertad del comercio interior, permitiéndola en todas las provincias á los trajineros y prohibiéndola á los negociantes. Pero ¿ha sido esto otra cosa que querer convertir en comerciantes los instrumentos del comercio? Siendo los trajineros unas pobres gentes, sin más capital que su industria y sus récuas, si el comercio interior se redujese á lo que ellos pueden comprar y vender, la masa de granos comerciable será forzosamente muy pequeña, y muchas provincias quedarán expuestas á perder de hambre, mientras otras se arruinan por su misma abundancia. Es por lo mismo imposible socorrer á unas y otras sin la intervención de otros agentes más poderosos en este comercio.

No hay que cansarse; estos agentes se encontrarán en el comercio, porque se

los capitales existentes en él se pueden dedicar á este objeto. Por otra parte, sólo los comerciantes son capaces de especular en una materia de tantas y tan complicadas relaciones; ellos solos de combinar, por medio de sus correspondencias y su giro, la abundancia de unas provincias con la escasez de otras; ellos solos de emprender la conducción de grandes partidas de granos á grandes distancias y por medio de grandes dificultades y riesgos: ellos solos de sufrir aquella ansiedad inseparable de este comercio, nacida de las preocupaciones populares y fomentada por las mismas leyes; ellos solos, en caso de interponer aquella prevision, aquella diligencia, aquella diligencia de oficios y negociaciones intermedias, sin la cual la circulación es siempre escasa, incierta y perecible.

Pero el monopolio, se dirá, puede destruir tanto edificare la libertad, y este monopolio que no es temible de parte de los trajineros, lo es en gran manera de la de los comerciantes. La superioridad de capitales, de recursos y arbitrios que reúnen estos, no existe en aquellos. Siendo los primeros muchos, dispersos en lugares cortos, ajenos á su profesion de todo espíritu de cálculo, sólo acostumbrados á hacerse la guerra en el precio de las conducciones, son incapaces de reunirse para ninguna otra empresa, y por consiguiente su monopolio será siempre ó individual, que es decir de ningún

influjo. Por el contrario, los comerciantes situados en las capitales, centro de la circulacion del dinero y granos de las provincias enterados por su prevision y correspondencias del estado de todos sus rincones, naturalmente unidos por el interés y las relaciones de su profesion, tan prontos á juntar sus esfuerzos cuando el interés los llama á un punto, como á hacerse la guerra cuando le divide, ¿qué horrible monopolio no podria hacer con los granos, si una ilimitada libertad protegiere sus manejos? Las combinaciones de una semana pondrán en su mano la provision de una provincia entera, y la subsistencia, el sosiego y la dicha de los pueblos serán juguete de su codicia.

He aquí, Señor, cuanto se puede decir contra la libertad del comercio de granos: he aquí el fundamento de todas las restricciones impuestas por las leyes. No seria difícil responder con racionios tan abstractos como los que él mismo envuelve; pero Sociedad, que no es sistemática, ni proponerse otro fin que el bien de la pública, contraerá los suyos al estado de nuestras provincias, y examinará si puede ser en ellas el influjo del monopolio y acaso por este camino se acercará una verdad tan importante y deseada.

Si bastase la voz de la ley para intimar el monopolio, si sus operaciones fuesen fáciles ó fáciles de descubrir, si el interés no multiplicase sus artificios y recursos

que las leyes sus precauciones, las prohibitivas ó restrictivas del comercio de granos se podrian comparar sin riesgo con las protectivas de su libertad. Cuando conocido el influjo de unas y otras en la circulacion de esta preciosa mercancía, la simple comparacion de sus ventajas é inconvenientes arrojaba un resultado cierto y constante, y la legislacion podria abrazarle contingencia. Pero una triste experiencia ha probado muchas veces lo contrario, insuficiencia de las leyes contra las maquinaciones de la codicia es tan notoria, como la fuerza irresistible del interés contra el poder de las leyes.

¿Quién se atreverá á asegurar que las severas prohibiciones bastarán á reprimir el monopolio? ¿Quién es el que ignora las mismas restricciones impuestas por las leyes le han provocado y favorecido muchas veces? Si fuesen necesarias pruebas de verdad notoria y de hecho, ¿no se hallarian en las leyes mismas? Léanse sus preambulos, y ellos probarán, no sólo la existencia del monopolio en todas las épocas y estado de este ramo de policia, sino que la insuficiencia de las precauciones dietadas por unas sirvió siempre de estímulo para promulgar otras. Y si se sube esta investigacion á aquellos tiempos en que no sólo la prevision del legislador, sino el arbitrio de los magistrados municipales, consideraban temporalmente este ramo de co-

mercio, se hallará que el monopolio nunca ha sido en España tan frecuente ni tan escandaloso como bajo las leyes restrictivas.

¿Y cómo no lo sería cuando una necesidad imperiosa le autorizaba? Cualquiera que sea el sistema adoptado por la legislación, no habrá de permitir el tráfico de granos, so pena de que unas provincias mueran de hambre, mientras otras den sus granos por los puercos? Y como quiera que le permitiera sea las que fueren sus modificaciones, sea las que fueren las manos que le hagan, y los instrumentos que le conduzcan, es indudable que la necesidad y el interés pondrán unos y otros al arbitrio de los comerciantes? ¿Quién, sino ellos, expondrá sus capitales á este giro? Y si otras personas admitidas lo hicieren, ¿no lo harán como negociantes, con el mismo espíritu, el mismo objeto, y si se quiere con la misma codicia que los negociantes? ¿Cómo, pues, será posible primar un monopolio que tantos intereses provoca, y que la misma necesidad fomenta y apadrina?

Nada es tan conocido ni tan comprobado por la experiencia, como que el monopolio multiplica sus ardides al paso que las toma sus precauciones. Hecha la ley, hecha la trampa, dice el refrán. ¿Se permite el tráfico á los trajineros? Los trajineros, los carreteros, los confidentes, los factores, los testafierros de los comerciantes. ¿Se toma razon de los almacenes

manda rotularlos? Los almacenes se convierten en trojes, y las trojes en almacenes; el comerciante no almacena, pero compra, y el dueño no entrega, pero vende sus granos, los retiene á disposicion del comerciante, se hace su agente y cobra su almacenaje. ¿Se prohíbe vender fuera de los mercados? Se llevan á ellos cincuenta, y se venden privadamente quinientos. ¿Qué Argos será capaz de penetrar estos contratos simulados, estas confianzas oscuras, aseguradas sobre las combinaciones del interés! Y al cabo, si el Gobierno quiere verlo todo, intervenir en todo y regularlo todo por sí; si confía á la fuerza el tráfico y la provision de los mercados, adios, todo se ha perdido. Entonces es cuando los clamores suben al cielo, cuando la confusion crece, el sobresalto se agita, y á rio revuelto, el monopolio, pareciendo que socorre, asesina y se engrasaa. ¡Ojalá que la historia de nuestras carceres no hubiese confirmado tantas veces tan recientemente esta triste descripcion! Pudiera concluirse de aquí en favor de la libertad, puesto que ella, multiplicando el número de los vendedores y la facilidad de las ventas, opondria al monopolio el único freno que puede reprimirle. Pero dos razones peculiares á nuestra situacion, y por lo mismo, muy poderosas, prueban más convincentemente que en ninguna parte será la libertad más provechosa, ni el monopolio mercantil menos temible que entre nosotros.

La primera es que el monopolio de granos está naturalmente establecido en España, á lo menos hasta cierto punto, ¿Cuáles son las manos en que para la gran masa de ellos? Sin duda que en las iglesias, monasterios y ricos mayorazgos. Lo que se ha dicho arriba acerca de la enorme acumulacion de la propiedad amortizada lo prueba. Veamos, pues, si estos depositarios son ó no monopolistas.

Sin agraviar á nadie, y sin desconocer los ardientes ejemplos de caridad que estas clases han dado en tiempo de necesidad y de apuro, es innegable que el objeto comun de todo dueño de granos es venderlo al mayor precio posible; que este objeto los hace retener hasta los meses mayores, y que esta retencion jamás es tan cierta como cuando es más dañosa, esto es, cuando los tempranos anuncios de escasez despiertan la esperanza de mayores precios. Prescindiendo pues, de todo manejo, de toda ocultacion de toda operacion escondida, que siempre son temibles, porque el camino del interés es muy resbaladizo, ¿qué otro nombre podrá dar á esta distribucion de los granos que un monopolio legal y autorizado?

Ahora bien: supuesto tal estado de cosas la libertad del comercio interior de granos parece indispensable. La intervencion de los comerciantes, su mismo monopolio, si decirse puede, será favorable, porque, haciendo la guerra al monopolio propietario

debilitará sus fuerzas. Multiplicando el número de los depositarios de granos, y por consecuencia de los vendedores, aumentará la concurrencia y menguará su influencia en los precios, siempre regulados por estos elementos; y destruyéndose uno á otro, el público sentirá todo el beneficio de su competencia.

Esta reflexion es más poderosa cuando se considera la naturaleza de uno y otro monopolio, ó llámese comercio. El negociante, por el espíritu de su profesion, funda sus ganancias más bien en el número que en el resultado de sus especulaciones; es decir, quiere más una ganancia mayor, compuesta de muchas pequeñas, que una grande, producida por una sola empresa. De aquí es que en cada especulacion se contente con una ganancia determinada, sin aspirar á la suma. Es cierto que sacará de cada una la mayor ganancia posible; pero esta posibilidad será respectiva, y no absoluta; se regulará, no por las esperanzas de aquella empresa sola, sino por la de todas las que pueda hacer. Así que esta esperanza, de una parte, y de otra la necesidad de sostener su crédito, cubrir sus letras y continuar su giro, reducirán su codicia á límites muy estrechos, y le harán abrir su almacén cuando llegue el buen precio, sin esperar el último.

No así los ricos propietarios. Vender los granos al mayor precio posible es su única

especulación. Con esta idea los guardan hasta lograr la mayor ganancia, y la logran casi infaliblemente, según el estado de los lugares, los tiempos y las cosechas. Este designio le tienen, no sólo en los años estériles, sino también en los abundantes, y aún pasa de una cosecha á otra cosecha, pues ya notó el político Zavala que en los años colmados de su época los propietarios vendían cuanto tenían, se empeñaban y gravaban sus tierras con censos, por no malbaratar los granos. ¿Es esta por ventura la conducta de los comerciantes?

Supóngase, pues, la libertad del comercio interior. El comerciante comprará al tiempo de la cosecha, y no pudiendo comprar á los propietarios, que nunca venden entonces, es claro que comprará á los cosecheros y aumentando la concurrencia en esta época, hará á la agricultura el único bien que puede recibir del comercio; esto es, sostendrá el precio de los granos respecto de sus agentes inmediatos, y hará que no sea tan enorme ni tan funesta al infeliz colono la diferencia en el primero y último período de cada cosecha. El mismo comerciante, continuando su especulación, venderá cuando se le presente una decente ganancia, aumentará la concurrencia de vendedores en la segunda época y forzará los propietarios á seguir sus precios sacando el consumidor de esta competencia más beneficio, que de las leyes restrictivas más bien meditadas.

La segunda razón que favorece el comercio interior de granos es la dificultad de su trasporte. Precisamente nuestras provincias abundantes distan de las escasas, y no teniendo ni ríos navegables, ni canales, ni buenos caminos, la conducción no sólo debe ser lenta y dispendiosa, sino también difícil y arriesgada, y ya queda advertido que sólo es dado á los comerciantes de profesión el triunfar de estas dificultades. El tráfico menudito, ó de pueblo á pueblo, se hará fácilmente sin su intervencion, porque bastarán los cosecheros y trajineros para surtir los mercados; pero el grande objeto de este comercio es llevar á las provincias necesitadas el sobrante que haya en otras; y por ventura ¿fiará el Gobierno esta provision á los propietarios, que esperan que la necesidad traiga el comprador á sus trojes? ¿Fiará á los cosecheros, que ya no tienen granos cuando la necesidad aparece? ¿Fiará á los trajineros, que no ven otra necesidad que la que está á sus puertas, que rara vez salen de su provincia, y á quienes esperarán en vano los mercados distantes? Sin duda que estos últimos llevarán los socorros de cualquiera parte; pero esto será cuando el comerciante los buscare. Mas esperar que conduzcan de su cuenta, esperar que de repente, sin conocimientos, sin experiencia, pasen de una profesion á otra, y se conviertan en comerciantes sin dejar de ser trajineros, ¿será otra cosa que fiar la subsisten-

cia de los pueblos, primer objeto de la prevision del Gobierno, al casual efecto de una esperanza casi imposible?

Conviene, pues, Señor, establecer la libertad del comercio interior de granos por medio de una ley permanente, que, excitando el interés individual, oponga el monopolio al monopolio, y aleje las oscuras negociaciones que se hacen á la sombra de las leyes prohibitivas. Esta libertad, tan conforme á los principios de la justicia como á los de la buena economía, tan necesaria á los países abundantes como á los estériles, y tan provechosa al cosechero como al consumidor, formará uno de los estímulos más poderosos que Vuestra Alteza puede presentar á la agricultura española.

#### DEL COMERCIO EXTERIOR.

##### I. *De frutos.*

Las razones en que acaba de fundarse la necesidad del libre comercio interior de nuestros frutos, concluyen tambien en favor de su comercio exterior, y prueban que la libre exportacion debe ser protegida por las leyes, como un derecho de la propiedad de la tierra y del trabajo, y como un estímulo del

interés individual. Prescindiendo, pues, del comercio del trigo y de las demás semillas frumentarias, que siendo de diferente naturaleza y relaciones, debe examinarse por diferentes principios, la Sociedad no duda en proponer á Vuestra Alteza como necesaria una ley que proteja constante y permanentemente la libre exportacion de los demás frutos por mar y tierra. Y puesto que nuestra legislacion dispensa en general esta proteccion, sólo habrá que combatir aquellos principios en que se fundan las modificaciones de este comercio respecto de ciertos artículos.

Pueden reducirse á dos clases. La primera abraza aquellos que, sin ser de primera necesidad, se reputan como muy importantes para la pública subsistencia, tales como el aceite, las carnes, los caballos, etc. Se ha creído que el mejor medio de asegurar su abundancia era retenerlos dentro del reino, y en consecuencia fué prohibida su exportacion, ó gravada con fuertes derechos, ó sujeta á ciertas licencias y formalidades, casi equivalentes á la prohibicion.

Ya en otra parte combatió la Sociedad el error que envuelve esta máxima, y le parece haber demostrado que el mejor camino de conseguir la abundancia de los productos de la tierra y del trabajo, sean los que fueren, era estimular el interés individual por medio de la libertad de su tráfico; siendo tan seguro que, supuesta esta libertad, abun-

darán do quiera que el hombre industrioso tenga interés en cultivarlos y producirlos, como que ningún sistema, ninguna ley podrá asegurar esta abundancia donde no se sienta aguijado por el interés.

Pero es digno de observar que tales providencias obran en sentido contrario de su fin, y son de un efecto doblemente dañoso á las naciones que tienen la desgracia de publicarlas; porque no sólo menguan su cultivo en aquella parte en que pudiera fomentarle el consumo exterior, sino que aumentan el cultivo extranjero en aquella en que, dejando de proveerse de los productos de la nación que prohíbe, acuden á proveerse á otra parte, y por consiguiente á fomentar el cultivo de las naciones que extraen; y esto sucederá tanto más, seguramente, cuanto la política general de Europa favorece ilimitadamente la libre exportación de sus frutos. Será, pues, un desaliento para el cultivo propio lo que es un estímulo para el extraño.

Nos hemos fiado en demasía de la excelencia de nuestro suelo, como singularmente favorecido de la naturaleza para la producción de frutos muy preciosos; pero, si se exceptúan las lanas, ¿qué fruto hay que no pueda ser cultivado con ventaja en otros países? ¿No podrá fomentar sus cosechas de aceite la Francia y la Lombardia, mientras nosotros desalentemos las de Andalucía, Extremadura y Navarra? La ganadería de Portugal y Africa ¿no podrá prosperar

crecer cuanto decaiga y mengüe la nuestra? Y para contraer más la reflexion: ¿no podrá el mismo Portugal fomentar sus yeguas, y hacer con el tiempo la remonta de su caballería con potros de su cría, si nos obstinamos en prohibir á nuestros criadores la introduccion de caballos en aquel reino? Jamás se debe perder de vista que la necesidad es y será siempre el primer aguijon del interés, así como el interés lo es de la industria.

## II. De primeras materias.

Este nombre recuerda la segunda clase de frutos sujetos á prohibiciones ó restricciones, y abraza todos los que se conocen con el nombre de primeras materias. El Gobierno, por medio de sus restricciones, no sólo aspira á que abunden y sean baratas entre nosotros, sino también á que sean raras y caras en el extranjero, y tal vez á que carezcan de todo punto de ellas. Está probado que la libertad sería un camino más derecho y seguro que las prohibiciones para lograr el primer objeto. Resta probar que tampoco por medio de ellas se logrará el segundo.

Pondremos por ejemplo las lanas finas, esto es, un fruto que se cree exclusivamente nuestro, é inaccesible á los esfuerzos de la industria extranjera. Supongamos por un instante cerrada irrevocablemente su exportación

tacion, y que un solo vellon no salga del reino ni con permiso ni de contrabando. Ciertamente que los ingleses y franceses dejarían de trabajar aquella clase de paños, en cuya fábrica entra como materia esencial nuestra lana fina. Y ¡qué menguaría por esto su industria? No por cierto. La industria de una nación ni se cifra en un solo objeto, ni se apoya en una sola, sino en muchas proporciones. Los mismos capitales, las mismas luces, la misma actividad que hoy se emplean en aquella clase de tejidos adonde los llama el interés, se emplearán mañana en laborar otra clase, cuando la necesidad los aleje de la primera, y el interés los acerque á la segunda. ¿No es esto lo que sucede en todas las alteraciones que sufre cada día la industria por las vicisitudes de la moda y el capricho? ¿Tan estrecha será la esfera del ingenio, que no presente á su actividad más objetos que los que penden de ajeno arbitrio?

La industria de las naciones, Señor, no se fomentará jamás á expensas de la agricultura ni por medios tan ajenos de su naturaleza. A ser así, ¿quién nos ganaría en la industria de paños? ¿Es por ventura la escasez ó carestía de las lanas la causa de su atraso? ¿No prospera esta industria en el extranjero, que las compra por las nubes, mientras que nosotros, con un 100 por 100 de ventaja en su precio, no podemos igualarlos ni en la calidad ni en el precio de

los paños, pues que consumimos los suyos? Lo que ciertamente sucedería en el caso supuesto es, que la granjería de nuestras lanas menguase tanto como menguase su extracción; porque nada hay más constante en la ciencia económica que aquel axioma que presenta el consumo como la medida de todo cultivo, toda granjería y toda industria. No se crea por eso que seríamos más industriosos; no se crea que fabricáramos cuanto no fabricase el extranjero; semejantes esperanzas, cuando se apoyan sólo en el efecto de reglamentos y leyes parciales, no son otra cosa que ilusiones del celo ó visiones de la ignorancia. Es, pues, claro que la libertad del comercio exterior de frutos será tan provechosa á nuestra industria, como es necesaria á la prosperidad de nuestro cultivo.

### III. De granos.

Pero el comercio exterior de granos llama ya la atención de la Sociedad, y es preciso que arrostre tan difícil y peligrosa cuestión, á pesar del conflicto de dudas y opiniones en que anda envuelta. Su resolución parece superior á los principios y cálculos de la ciencia económica, y como si la verdad se desdenase de confirmarlos, las ventajas de la libertad se presentan siempre al lado de grandes males ó de inminentes riesgos. A cada paso la experiencia triunfa de